



SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1630-M
Quito, 20 de noviembre de 2018

PARA: Ing. Narcisca González Romero
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS EN GLP ZYTRO TEC CIA. LTDA.**
DEVOLUCION DE PROCESO DE CONTROL EX POST

Dentro del proceso de control ex-post a la constitución de la compañía en referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 14 de junio de 2018 en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio del mismo año, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0278-M de 21 de septiembre de 2018, formuló la siguiente observación al acto constitutivo de la indicada compañía:

“Observación: *Observación: El objeto social que consta en la escritura, no cumple con lo estipulado en el Art. 3, párrafos segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que constan varias actividades del CIU, que detallo a continuación:*

CIU F4322.01

Literal a) instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción, (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos.....

CIU C2512.01

Literal g) fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, del tipo habitualmente utilizado para almacenamiento....”

En razón de que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, reforma, entre otros, el artículo 3 de la Ley de Compañías, facultando a las compañías mercantiles para que el objeto social de éstas puedan comprender una o varias actividades empresariales lícitas; y, de conformidad con el Memorando No. SCVS-INC-208-0060-M de 30 de octubre de 2018, emitido por la señora Intendente Nacional de Compañías, Subrogante, en el que dispone:

“... sírvanse considerar que las escrituras públicas contentivas de los actos societarios en control posterior que a partir del 21 de mayo de 2014, fueron observados y notificados al representante legal de cada compañía por incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Compañías, vigente hasta el 22 de octubre de 2018, que se encuentren pendientes de subsanar esta observación, se devuelvan a la Subdirección de Registro de Sociedades o a los servidores delegados para dichas funciones de cada Intendencia Regional, para que procedan con la actualización en la base de datos institucional.”

A su vez, el Subdirector de Auditoría e Intervención de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante sumilla insertada en el sistema integrado de trámites institucional de fecha 09 de noviembre de 2018, dentro del trámite 52203-0041-18, emitió el siguiente pronunciamiento: *“Se remite el presente trámite de control posterior por objeto social, en atención a lo dispuesto por la INC mediante memorando No. SCVS-INC-2018-0060-M de 30 de octubre de 2018, a fin de que se devuelva a la Subdirección de Registro de Sociedades para que se proceda conforme lo dispuesto en el citado memorando.”*

Por lo antes señalado, a través del mismo sistema integrado de trámites se remite el presente proceso de control ex post al acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS EN GLP ZYTRO TEC CIA. LTDA.**, con el carácter de devolutivo, a fin de que la Subdirección a su cargo instrumente las



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

acciones que correspondan dentro de su competencia, de acuerdo a la antes citada disposición general emanada desde la Intendencia Nacional de Compañías.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
OSWALDO
LEONIDAS
DAVID NOBOA
LEON
Fecha:
2018.11.20
09:26:31 -05'00'

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Exp. 719764
Tram. 52203-0041-18